



IEE/JDC-68/2021

**IEE | SONORA**

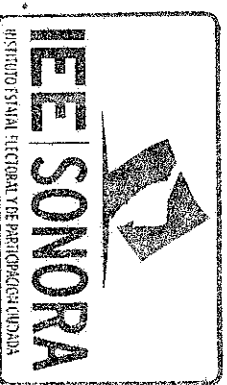
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día catorce de mayo del dos mil veintituno, la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las quince horas, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo acuerdo de trámite dictado dentro del expediente: **IEE/JDC-68/2021**, de fecha trece de mayo del dos mil veintituno, así como escrito que contiene JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, recibido en fecha trece de mayo de dos mil veintituno, suscrito por la C. Alba Luz Frock Granillo. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 334 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 y 30 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE



*Nadia M. Beltrán Vásquez*

NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ

OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES  
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESIDENCIA.

ACUERDO DE TRÁMITE.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES  
DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: IEE/JDC-68/2021.**

Hermosillo, Sonora, a trece de mayo de dos mil veintuno.

**Cuenta.** - El Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruíz Arvizu, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Tadei Zavala, con escrito que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, recibido en Oficialía de Partes de este organismo electoral a las quince horas con treinta minutos, del día trece de mayo del año en curso, suscrito por la ciudadana **Alba Luz Frock Granillo**, quien se ostenta como **militante del Partido Morena**.

**Acuerdo.** - Visto el escrito de cuenta, se tiene a la ciudadana **Alba Luz Frock Granillo**, presentando Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de:

**El registro de la C. Patricia Osuna Fuentes, como candidata al cargo de la  
Diputación Local 11, por el Partido Morena, la Comisión Nacional de  
Elecciones y/o quienes resulten responsables.**

~~Mismo juicio que deberá ser remitido al Tribunal Estatal Electoral conforme a lo establecido en los artículos 353 y 354 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.~~

Por ello, con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 334 primer párrafo, fracciones I y II, así como 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, **SE ACUERDA:**

**Primero.** Fórmese el expediente que corresponda, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro consecutivo de control de este Órgano Electoral bajo el número IEE/JDC-68/2021.

**Segundo.** Hágase del conocimiento al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de la interposición del presente Juicio, mediante aviso que contenga los elementos establecidos en el artículo 334 primer párrafo, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

**Tercero.** Se ordena publicar el escrito que contiene el Juicio de inmediato, por un plazo de setenta y dos horas en los estrados, así como en los estrados electrónicos de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad para quienes consideren tener un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende el demandante y que por ende tenga el carácter de tercero interesado, se entere de su contenido y cuente con la oportunidad de allegar sus manifestaciones al expediente que se integra, dentro del mencionado plazo.

**Cuarto.** Del mismo medio de impugnación se desprende que tiene el carácter de tercero interesado la C. Patricia Osuna Fuentes y el partido político Morena, mismos que deberán ser notificados en el correo electrónico y/o domicilio registrado en los archivos de este Instituto, por lo que deberán de notificar el presente acuerdo, así como el escrito del Juicio de mérito y los demás documentos que se acompañan a la misma, para que en el plazo de 72 horas a partir de la publicación del presente acuerdo en estrados manifiesten lo que a su derecho convenga.

**Quinto.** Una vez que haya transcurrido el término antes señalado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, se ordena remitir el Juicio de mérito al Tribunal Estatal Electoral de Sonora con su respectivo anexo; en su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se acompañe a los mismos; así como el informe circunstanciado que se rinda por parte de este

Instituto

**Sexto.** Se tiene como correo y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como a la profesionista señalada en el medio de impugnación de mérito.

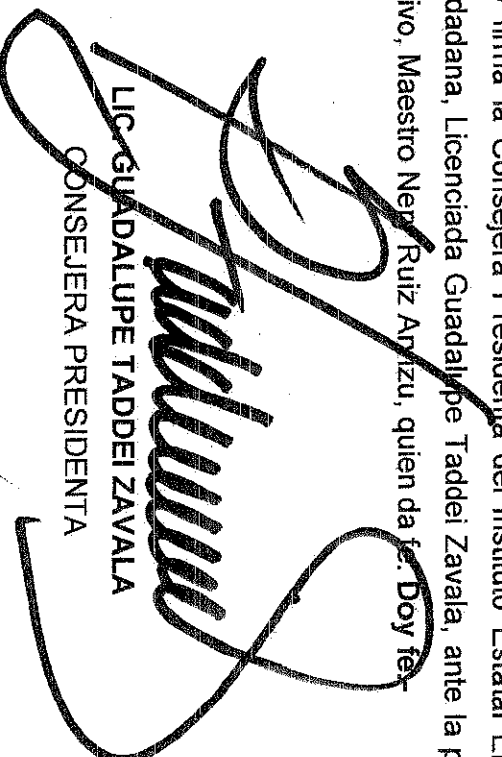
**Séptimo.** Se instruye a la Dirección del Secretariado de este organismo electoral para que, una vez vencido el plazo de publicación en estrados, remita a la Dirección Ejecutiva

de Asuntos Jurídicos de este Instituto Estatal Electoral, un informe sobre los escritos de terceros interesados que se hubieren interpuesto con el medio de impugnación relativo al presente acuerdo.

**Octavo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, con el auxilio de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo.

**Noveno.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, las copias certificadas del medio de impugnación de mérito, el presente acuerdo de trámite, el acuerdo impugnado y escrito de tercero interesado en caso de que hubiere, así como demás documentos relativos al presente medio de impugnación, lo anterior para sustanciar y remitir el presente expediente al Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

Así lo acuerda y firma la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Tadei Zavala, ante la presencia del Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruiz Arvizu, quien da fe. Doy fe.



LIC. GUADALUPE TADEI ZAVALA  
CONSEJERA PRESIDENTA



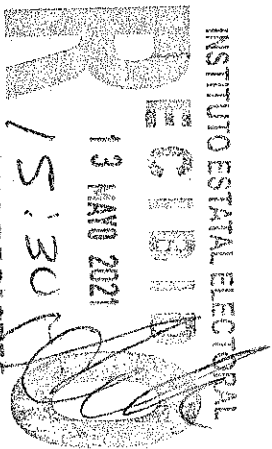
MAESTRO NERY RUIZ ARVIZU  
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente hoja pertenece a la siguiente cuenta: "Cuenta.- El Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruiz Arvizu, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Tadei Zavala, con escrito que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, recibido en Oficinal de Partes de este organismo electoral a las quince horas con treinta minutos, del día trece de mayo del año en curso, suscrito por la ciudadana Alba Luz Frock Granillo, quien se ostenta como militante del Partido Morena."

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

RECIBIDO

13 MAYO 2021



OFICIALIA DE PARTES

Copias de constancia Morena

- copia INE
- Copias de credencial de Morena
- Copias de Registro en Morena
- copia de Formulario 1 de Registro de Morena
- copia de Formulario 2 de Morena
- copia de Formulario 3 de Morena
- copia de Formulario 4 de Morena
- copia de Listado de candidaturas de Morena
- copia de copia de credencial de Morena
- copia de credenciales en Fotos
- copia de Documentos 12
- copia de Documentos 13
- copia de Documentos 14

ALBA LUZ FROCK GRANILLO  
 VS  
 PATRICIA OSUNA FUENTES,  
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES  
 Y  
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES  
 Y  
 QUIEN RESULTE RESPONSABLE

ASUNTO: RECURSO DE QUEJA PARA LA  
 PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
 POLÍTICO-ELECTORALES. SE SOLICITA  
 NULIDAD ABSOLUTA DE  
 NOMBRAMIENTO DE SUPLENTE DE  
 CANDIDATURA.

Hermosillo, Sonora, 28 de Abril 2021.

COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA

DE MORENA,

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE

*[Handwritten signature]*

ALBA LUZ FROCK GRANILLO, mexicana, mayor de edad, protagonista del cambio verdadero, militante del partido Movimiento de Regeneración Nacional, como se acredita con la credencial exhibida en los anexos y otros documentos también anexados, y con credencial del INE por ambos, por mi propio derecho, en mi carácter de quejosa como precandidata a la candidatura para la Diputación Local 11, por Mayoría Relativa de Hermosillo Sonora, para

el proceso electoral 2020-2021, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el correo: albatrock@hotmail.com, y con número de celular el 6624759737, nombrando como mi abogada para que intervenga en el presente asunto a la Lic. Laura Nydia Yáñez Córdova, con Cédula Profesional 11891205 para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la dirección Privada Plaza Sur 9, Colonia Emiliano Zapata, en Hermosillo, Sonora, en el correo electrónico lauranyco@gmail.com, y con celular: 6621129720 ante la H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que mediante el presente escrito y con fundamento en los artículos 54, del Capítulo Sexto, y en relación al artículo 2 y 3 incisos a), b), c), d) e), f), h), j) del Capítulo Primero; artículo 6, 6to bis, del Capítulo Segundo; 44, 48, 49, del Capítulo Quinto, y demás relativos y aplicables de "El Estatuto" Documento Básico de Morena, y a falta de disposición expresa en El Estatuto y en sus Reglamentos, serán aplicables en forma Supletoria, las disposiciones Legales de Carácter Electoral, tales como la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral y la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales. Art. 1ero, 6º. Y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 1, 2, 3, incisos e), g), h), s), t)u) art.4, art 5, art 14 incisos a) art 15, del Protocolo para Prevenir, atender, sancionar y reparar la violencia política contra las mujeres, y que nos referiremos de forma resumida en lo futuro como "Protocolo para la Paz Política". Y en términos del art. 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena:

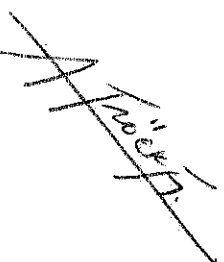
Vengo a presentar el RECURSO DE QUEJA, por actos violatorios al Estatuto de nuestra instancia partidaria de morena, en contra de PATRICIA OSUNA FUENTES, la COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, la cual podrá ser notificada la primera persona en el Partido Morena ubicado en Calle Pino Suárez esquina con Oaxaca, Colonia Centro de Hermosillo, Sonora, impugnando la actora con este acto, el cargo de Suplente de la Diputación Local 11, por Mayoría Relativa, de Hermosillo, Sonora, con el que fue registrada la persona antes mencionada, en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Sonora, más en otros lugares, como es en los registros del partido Morena. Y a la segunda instancia en la misma sede del partido morena, ubicado en Avenida Santa Anita número cincuenta, colonia Viaducto Piedad, Iztacalco, 08200 en la Ciudad de México.

#### HECHOS

1. Con fecha 23 de Diciembre del 2020, se publicó Convocatoria por el Comité Ejecutivo Nacional de Morena, al proceso de selección de Candidaturas para Diputaciones al Congreso de la Unión, por el Principio de Representación Proporcional, y de Mayoría Relativa. Posteriormente a esta fecha se Convocó a participar durante los primeros

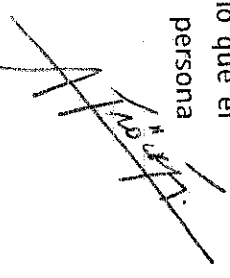
- meses del 2021 a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría y Representación Proporcional. Por lo que la suscrita, decidió participar para ser considerada como aspirante a la Diputación Local 11, por Mayoría Relativa, de Hermosillo, Sonora.
2. Atendiendo a la Convocatoria, acudí a registrarme electrónicamente en la plataforma que para ello se instaló, cumpliendo con los requisitos que se solicitaron. (Se anexa foto de la pantalla, que evidencia que una vez enviada la documentación quedé debidamente registrada en tiempo y forma para competir por la Diputación Local 11 de Hermosillo, Sonora).
  3. El registro fue acompañado de los Formatos 1, Solicitud; 2, Carta Compromiso; 3 Formato de no haber sido víctima de violencia y 4, Semblanza Curricular. (Se anexan Constancias)
  4. Quiero comentar, que a pesar de que no se solicitaba estrictamente, envié asimismo el Currículum Vitae, Constancias de mi trayectoria por algunos años en Morena, cursos tomados de Formación política, así como diversas actividades como ser representante del CPCV Democracia Participativa, del CPCV Mujeres Unidas Morena, y de diversas actividades desarrolladas para el partido. (Se anexan constancias)
  5. Durante los últimos días de marzo y todo lo que ha transcurrido de abril, me he dedicado a preguntar sobre los resultados del proceso a diferentes personas del partido. A pesar de que he estado al pendiente de mi correo electrónico, de mi celular, y he preguntado en varias ocasiones a diversas autoridades que fueron encargadas de seleccionar a las personas para candidatos, a la fecha no se me han notificado los resultados de esta Selección, ni que no se me haya seleccionado, ni mucho menos que se me haya tomado en cuenta para algo. Tampoco he recibido notificación alguna de la persona que quedó como Propietaria ni la persona que quedó como Suplente para esta Diputación Local 11, de Hermosillo, Sonora. (Se anexan evidencias de conversaciones por whatsapp, con: Lic. Jesús Valencia Guzmán. Delegado Comisionado en Sonora por el CEN para el proceso electoral 2021, Dr. Danilo Sotelo, coadyuvante en el proceso seleccionador, Lic. Adolfo Salazar Razo, Presidente Provisional del Comité Ejecutivo Estatal de Sonora, Sebastián García, operador ayudante del Lic. Jesús Valencia Guzmán)
  6. El día martes 27 de abril, del presente, tuve conocimiento a través de un reenvío en un grupo de whatsapp, no por los dirigentes del proceso, sino por otro militante, que la persona que aparece enlistada como Propietaria Candidata por el Distrito Local 11 es Ivana Celeste Tadei Arreola y como Suplente Patricia Osuna Fuentes.

De tal manera, que me enteré de manera informal de los resultados. (Se anexa archivo del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de los registros de todos los partidos en donde se puede apreciar el resultado de la mencionada Diputación Local de Hermosillo, Sonora.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ivana Celeste Tadei Arreola', is written over a large, diagonal red 'X' mark.

## AGRAVIOS

- 1er. Agravio. No se me notificó de ninguna forma, hasta el momento en que se interpone esta queja, ni por correo electrónico, ni presencialmente, ni por escrito mediante misiva alguna el resultado de la elección de esa candidatura de la Diputación Local 11 de Hermosillo, Sonora, ni de la persona Propietaria ni de la persona Suplente que haya nombrado la Comisión Nacional de Elecciones.
- 2º. Agravio. La suscrita aspirante a la Diputación Local 11, por Mayoría Relativa, presenté mi registro ante la instancia correspondiente, vía virtual, dentro del plazo estipulado y cumpliendo con lo plasmado con el artículo 6to. Bis de nuestro Estatuto de Morena que a la letra dice: "La trayectoria, los atributos ético políticos y la antigüedad en la lucha por causas sociales, con relación a los incisos a. al h. del artículo anterior serán vinculantes y valorados para quien aspire a ser candidato a un cargo de elección interno o de elección popular", y aunado a lo anterior, se cree que la persona Patricia Osuna Fuentes, no hizo el registro para esa candidatura de la Diputación Local 11, de Mayoría Relativa, dentro del plazo convenido en las bases de la convocatoria.
- 3er. Agravio. En relación a la Convocatoria, la Comisión Nacional de Elecciones fue omisa en cuanto a la Encuesta. No se especificó la metodología, ni el procedimiento de la precampaña y sus términos. Tampoco se tiene conocimiento alguno de las fechas en que realizarían estas encuestas, ni el contenido de las mismas. Mucho menos a la gente o muestra que sería elegida para encuestarla. Lo anterior, con fundamento en el art. 44, inciso a, del Estatuto de morena, que estipula que el procedimiento de selección será por encuestas. Por lo que en consecuencia se dejó en total indefensión a la suscrita en dicho proceso.
- 4to. Agravio. Se trasgredió el fundamento estipulado en el artículo 3ero inciso f), de "no permitir ninguno de los vicios de la política actual: el influyentismo, el amiguismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el clientelismo, la perpetración en los cargos, el uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras y otros, la corrupción y el entreguismo" para imponer a personas que no tienen trayectoria en Morena, ni en luchas sociales, ya que se ha impuesto a PATRICIA OSUNA FUENTES, la cual, en los dichos de los mismos dirigentes del partido, no la conocen con trayectoria en Morena.
- 5to. Agravio. Si la persona antes mencionada pertenece o perteneció, militó o simpatizó con cualquier otro partido ya sea, Partido Verde, Partido del Trabajo, Nueva Alianza, Fuerza por México o cualquier otro, es necesario se anule su registro, ya que, en el Convenio de Coalición de Partidos, se estipuló que el Distrito Local XI, de Hermosillo, sería para Morena, tanto para la persona Propietaria como para la Suplente.





6. 6to. Agravio. Violencia política hacia mi persona, al no haberme considerado, ni siquiera para haberme notificado de los resultados, esto sustentado en el documento "Protocolo para la Paz Política".

Por todo lo anteriormente expresado, considero que se me VIOLAN, VULNERAN Y TRASGREDEN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES ESTIPULADOS EN EL ART.1ero y 14 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Art 2, inciso d) Art. 3 inciso f) de nuestro Estatuto de Morena, que transcribo a continuación:

ART. 1ero. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las Garantías para su Protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretan de conformidad con la CPEUM, y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas.

ART.14. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades posesiones o derechos, sino mediante Juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Por lo antes mencionado es por lo que solicito a esta H. Institución Partidaria que se proceda a declarar NULIDAD EN EL REGISTRO DE LA SUPLENIA DE LA DIPUTACIÓN LOCAL 11. POR MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO MORENA, RECAÍDO EN LA PERSONA DE PATRICIA OSUNA FUENTES Y SE APLIQUEN LAS MEDIDAS DE SANCIÓN CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE ENCUESTAS, ASÍ COMO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, POR FALTAR A LOS PRINCIPIOS DE DEMOCRACIA Y TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LOS ANTERIORMENTE YA SEÑALADOS.

A fin de acreditar lo anterior ofrezco las siguientes:

### PRUEBAS

1. **Documental.** Consistente a la Convocatoria al proceso de selección de Candidaturas para Diputaciones Locales para el periodo 2021, y que obra en la página electrónica de "morena.sif" y que podrá allegarse la institución a la cual

- acudo, a la presente queja. Anexo 1 (que puede consultarse en <http://morena.sí>, del partido Morena)
2. **Documental.** Consistente en foto de credencial de elector, expedida por el INE, imagen por ambos lados, de donde se desprende mi nombre, fotografía y demás datos visibles y personales de la suscrita. Anexo 2.
  3. **Documental.** Consistente en foto de la credencial del partido morena, expedida en 2018 en la ciudad de Hermosillo, Sonora. Anexo 3.
  4. **Documental.** Consistente en evidencia del momento del registro, así como el registro mismo en donde se desprende que fue recibida y aceptada la solicitud como aspirante a la Diputación Local 11, por Mayoría Relativa, en donde se confirma mi registro como aspirante. Anexo 4.
  5. **Documental.** Consistente en Formato 1 de Solicitud de Registro. Anexo 5.
  6. **Documental.** Formato 2. Carta Compromiso. Anexo 6
  7. **Documental.** Formato 3. Carta de Manifestación Bajo Protesta de decir verdad de no Haber recibido sanción firme por violencia política de género. Anexo 7.
  8. **Documental.** Formato 4. Semblanza Curricular. Anexo 8.
  9. **Documental.** Consistente en el archivo del IEEYPC, de todos los registros de todos los partidos a los puestos de elección Popular. Anexo 9, que puede consultarse electrónicamente en la página del IEEYPC.
  10. **Documental.** Consistente en constancias de Cursos de Formación Política dentro del partido Morena de la suscrita. Anexo 10
  11. **Documental.** Consistente en constancias de Trayectoria dentro del partido Morena, en la formación de comités de protagonistas del cambio verdadero y comités de defensa de la 4ta. Transformación. Anexo 11.
  12. **Documental.** Consistente en Currículum Vitae. Constancias de formación académica de la suscrita. Anexo 12.
  13. **Documental.** Consistente en Constancias de Actividad Social en el Distrito Local 11, de Hermosillo, de la Suscrita, con años de antigüedad en ese Distrito. Anexo 13.
  14. **Documental.** Consistente en varias fotografías tipo Screenshot de conversaciones múltiples con la dirigencia del partido, y con otros integrantes militantes (Adolfo Salazar Razo, Jesús Valencia Guzmán, Danilo Sotelo, Sebastián García) en donde se evidencia que he estado preguntando durante varias semanas el resultado de la selección de la Candidatura tanto de Propietarios como de Suplentes. Anexo 14
  15. **Presunción Legal y humana.** En todo aquello que beneficie al objetivo principal de la presente causa.
  16. **Instrumental de actuaciones.** Donde se ha de valorar en su conjunto y sistemáticamente todo lo actuado.



**POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO A ESTA H. COMISIÓN  
ATENTAMENTE PIDO:**

**PRIMERO.** Tenerme en tiempo y forma por presentada esta queja interponiendo el presente recurso en contra de PATRICIA OSUNA FUENTES por haberse registrado como Suplente para la DIPUTACIÓN LOCAL 11, POR MAYORÍA RELATIVA, DE HERMOSILLO, SONORA.

**SEGUNDO.** Tenerme en tiempo y forma por presentada este recurso de Queja en contra de la Comisión Nacional de Elecciones por haber violado los Principios de Morena, establecidos en EL ESTATUTO del partido.

**TERCERO.** Exhiba PATRICIA OSUNA FUENTES de manera fehaciente la evidencia de su registro o inscripción en la plataforma de morena dispuesta para tal fin, durante el tiempo estipulado en la Convocatoria, en donde se supone fue aspirante a esa Diputación Local 11 por Mayoría Relativa, en Hermosillo, Sonora.

**CUARTO.** Que exhiba PATRICIA OSUNA FUENTES, de manera fehaciente las evidencias o credenciales de que es afiliada al partido Morena y militante del mismo.

**QUINTO.** Que exhiba PATRICIA OSUNA FUENTES, de manera fehaciente las evidencias de su trayectoria y antigüedad en el partido Morena.

**SEXTO.** Que exhiba PATRICIA OSUNA FUENTES, de manera fehaciente las evidencias de su labor social en el DISTRITO Local 11.

**SÉPTIMO.** Que presente PATRICIA OSUNA FUENTES, las constancias de Formación Política de cursos realizados y capacitación dentro del partido

Morena.

**OCTAVO.** Que presente PATRICIA OSUNA FUENTES, constancias de su formación académica o escolar, desde educación básica hasta nivel superior.

**NOVENO.** Se resuelva como NULO EL REGISTRO A LA SUPLENCIA POR PATRICIA OSUNA FUENTES, y se me registre para ese puesto.

**DÉCIMO.** Que una vez admitida la presente queja y que sean notificadas las partes, se me tengan por ofrecidas, admitidas y desahogadas las Pruebas. Y que esta H. Comisión se sirva dictar resolución en el término de Ley que corresponda.

(Las partes pueden ser notificadas en cada una de los domicilios físicos y virtuales de cada Partido, los cuales se encuentran de manera pública en internet, tanto teléfonos, correos y domicilios postales).

~~PARTIDO MORENA: Avenida Oaxaca Y Pino Suárez, Colonia Centro, 83,000,~~

Hermosillo, Sonora

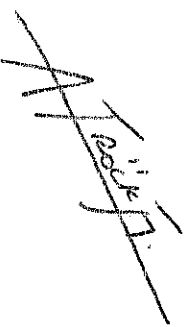
**PARTIDO DEL TRABAJO:** Ave. Tehuantepec 64, Col Las Palmas, Hermosillo,

Sonora

**PARTIDO VERDE:** Óvalo Cuauhtémoc Sur 19, Col. Modelo, Hermosillo, Sonora.

**PARTIDO NUEVA ALIANZA:** Ave. Marruecos 7, Colonia Casa Blanca, Hermosillo,

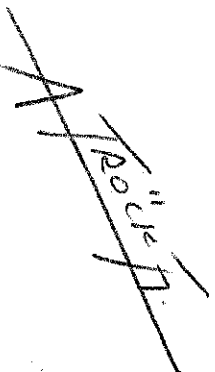
Sonora.

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'A. Coble'. The stamp is partially obscured by the signature.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se sancione a todos y cada uno de los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, por transgredir los principios y el Estatuto de Morena.  
**DÉCIMO SEGUNDO.** Se me tenga por señalado el domicilio físico y virtual que he aportado para oír y recibir notificaciones, tanto la dirección postal, como el teléfono y los correos electrónicos.

**PROTESTO LO NECESARIO**

Hermosillo, Sonora, 28 de Abril del 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ALBA LUZ FROCK GRANILLO', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

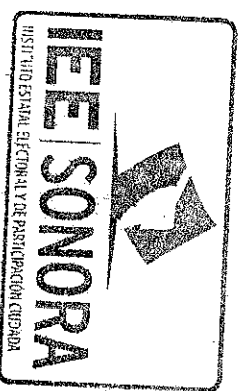
**ALBA LUZ FROCK GRANILLO**

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- La C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las quince horas del día catorce de mayo del año dos mil veintituno, se publicó por estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación; anexo acuerdo de trámite dictado dentro del expediente: **IEE/JDC-68/2021**, de fecha trece de mayo del dos mil veintituno, así como escrito que contiene JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, recibido en fecha trece de mayo de dos mil veintituno, suscrito por la C. Alba Luz Frock Granillo, por lo que a las quince horas con un minuto del día diecisiete de mayo del dos mil veintituno, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por los artículos 334 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 y 30 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

*Nadia M.*



**NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ**

OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES  
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA